



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

-CORPOCESAR-  
AUTO No. 0408  
Valledupar, 08 MAY 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE ORBE AGROPECUARIA S.A.S CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 900.419.436-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17970142 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXPEDIENTE CJA 311-2016.

El Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Que, Mediante Resolución No. 1420 de 07 de diciembre de 2017, se otorgó permiso para explorar en busca de aguas subterráneas a **ORBE AGROPECUARIA S.A.S** con identificación tributaria No. 900.419.436-2, en el predio La Penumbra ubicado en Valencia de Jesús Jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Que, mediante Auto No. 356 de 22 de diciembre de 2020, se ordenó actividad de Seguimiento Ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuesta en la Resolución No. 1420 de 07 de diciembre de 2017.

Que, desde la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se rindió informe de diligencia de control y seguimiento ambiental al permiso para explorar en busca de aguas subterráneas otorgado a **ORBE AGROPECUARIA S.A.S** con identificación tributaria No. 900.419.436-2, en el predio La Penumbra, ubicado en Valencia de Jesús, Jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar., con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 1420 de 07 de diciembre de 2017., y a través del cual se determinó lo siguiente:

(...)

SITUACIÓN ENCONTRADA

Resolución No. 1420 del 07 de diciembre de 2020, se otorgó permiso de Exploración en busca de Aguas Subterráneas en el predio conocido como La Penumbra, en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Departamento del Cesar, a nombre de **ORBE AGROPECUARIA S.A.S.**, con identificación tributaria No. 900419436-2.

De acuerdo con lo anterior, el análisis de las obligaciones relacionadas con soportes documentales es el siguiente:

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | <p><b>Resolución No. 1420 del 07 de diciembre de 2017</b></p> <p><b>Obligación 1:</b> Presentar dentro de los (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un Informe con las siguientes exigencias técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a esta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi,</li><li>• Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho, Profundidad y método de perforación.</li><li>• Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real de pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.</li><li>• Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases de altimetría establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo.</li><li>• Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.</li><li>• Calidad de las aguas, análisis fisicoquímico y bacteriológico.</li><li>• Diseño de los pozos.</li></ul> |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

4





CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0408 08 MAY 2026

CONTINUACIÓN AUTO No \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE ORBE AGROPECUARIA S.A.S CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 900.419.436-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17970142 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXPEDIENTE CJA 311-2016-----2

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <ul style="list-style-type: none"><li>Adecuación e instalación de la tubería.</li><li>Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares.</li><li>Empaquetamiento de grava. Lavado y desarrollo del pozo.</li><li>Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 y 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente antelación (mínimo 15 días) a la realización de esta. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de estos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de Influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).</li><li>Cementada y sellada.</li></ul> |
| <b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO</b> Dentro del expediente de referencia, se observa que no existe evidencia documental, con respecto a la entrega del informe que se señala en la parte motiva de esta obligación.<br>Por lo anterior, se considera incumplida la obligación                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b><br>Cumple: <input type="checkbox"/> NO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Identificar (Mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron como se sellaron etc.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Dentro de la revisión documental al expediente de referencia, se logró evidenciar que no se aportan dentro del mismo, las pruebas documentales que puedan validar el cumplimiento de esta obligación para efectos de comprobar que el usuario está obedeciendo a lo anteriormente mencionado, es necesario realizar una diligencia de control y seguimiento ambiental, toda vez que esta información no es posible que sea validada mediante registros documentales. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b><br>Cumple: <input type="checkbox"/> NO SE HA VERIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológicas en busca de aguas subterráneas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Dentro de la revisión documental al expediente de referencia, se logró evidenciar que no se aportan dentro del mismo, las pruebas documentales que puedan validar el cumplimiento de esta obligación para efectos de comprobar que el usuario está obedeciendo a lo anteriormente mencionado, es necesario realizar una diligencia de control y seguimiento ambiental, toda vez que esta información no es posible que sea validada mediante registros documentales. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b><br>Cumple: <input type="checkbox"/> NO SE HA VERIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo con las disposiciones legales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Dentro de la revisión documental al expediente de referencia, se logró evidenciar que no se aportan dentro del mismo, las pruebas documentales que puedan validar el cumplimiento de esta obligación para efectos de comprobar que el usuario está obedeciendo a lo anteriormente mencionado, es necesario realizar una diligencia de control y seguimiento ambiental, toda vez que esta información no es posible que sea validada mediante registros documentales. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b><br>Cumple: <input type="checkbox"/> NO SE HA VERIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuesta en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Dentro de la revisión documental al expediente de referencia, se logró evidenciar que no se aportan dentro del mismo, las pruebas documentales que puedan validar el cumplimiento de esta obligación para efectos de comprobar que el usuario está obedeciendo a lo anteriormente mencionado, es necesario realizar una diligencia de control y seguimiento ambiental, toda vez que esta información no es posible que sea validada mediante registros documentales. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

1





CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-



CONTINUACIÓN AUTO No 0408 DE 1 08 MAY 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE ORBE AGROPECUARIA S.A.S CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 900.419.436-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17970142 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXPEDIENTE CJA 311-2016-----3

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO SE HA VERIFICADO

6 OBLIGACIÓN IMPUESTA: Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto o conexiones hidráulicas con las napas superficiales de aguas.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Dentro de la revisión documental al expediente de referencia, se logró evidenciar que no se aportan dentro del mismo, las pruebas documentales que puedan validar el cumplimiento de esta obligación para efectos de comprobar que el usuario está obedeciendo a lo anteriormente mencionado, es necesario realizar una diligencia de control y seguimiento ambiental, toda vez que esta información no es posible que sea validada mediante registros documentales

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO SE HA VERIFICADO

7 OBLIGACIÓN IMPUESTA: Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actualidad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la corporación.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Dentro de la revisión documental al expediente de referencia, se logró evidenciar que no se aportan dentro del mismo, las pruebas documentales que puedan validar el cumplimiento de esta obligación para efectos de comprobar que el usuario está obedeciendo a lo anteriormente mencionado, es necesario realizar una diligencia de control y seguimiento ambiental, toda vez que esta información no es posible que sea validada mediante registros documentales.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO SE HA VERIFICADO

8 OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de setecientos sesenta y cuatro mil treinta y siete pesos \$322,654.00 en la Cuenta Corriente No 938.009.743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe llegar a la coordinación para la Gestión Jurídico - Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión del archivo financiero.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Dentro del estudio documental realizado al expediente de referencia, se logró constatar que, el usuario presentó el respectivo recibo de consignación del pago hecho a la Corporación por el concepto de seguimiento ambiental. Dicha evidencia documental, reposa en el Folio 195. Por tal motivo, es comedido afirmar que el usuario cumplió con las condiciones que se estipulan para la firmeza de esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

9 OBLIGACIÓN IMPUESTA: Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde adelantara la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Dentro del estudio documental realizado al expediente de referencia, se logró constatar que, el predio donde se autorizaron las actividades de prospección y exploración hacen parte de la sociedad ORBE AGROPECUARIA S.A.S., mismo usuario al que se le concedió el permiso para explorar aguas subterráneas en el predio La Penumbra. Dicha evidencia documental, reposa en los folios 9-33. Por tal motivo, es comedido afirmar que el usuario cumplió con las condiciones que se estipulan para la firmeza de esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

10 OBLIGACIÓN IMPUESTA: Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Dentro de la revisión documental al expediente de referencia, se logró evidenciar que no se aportan dentro del mismo, las pruebas documentales que puedan validar el cumplimiento de esta obligación, para efectos de comprobar que el usuario está obedeciendo a lo anteriormente mencionado, es necesario realizar una diligencia de control y seguimiento ambiental, toda vez que esta información no es posible que sea validada mediante registros documentales.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO SE HA VERIFICADO

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

0408 DE 10 8 MAY 2026

CONTINUACIÓN AUTO No \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL  
CUAL SE INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE ORBE AGROPECUARIA S.A.S CON  
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 900.419.436-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE  
OROZCO DAZA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17970142 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.  
EXPEDIENTE CJA 311-2016----- 4

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Dentro del estudio documental realizado al expediente de referencia, se logró constatar que, el permiso de exploración y prospección se encuentra VENCIDO y hasta la fecha no se ha solicitado la respectiva concesión para aprovechar las aguas subterráneas. Por lo tanto, esta obligación NO cumple con referencia a la firmeza de lo estipulado en esta obligación.                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Cumple: <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Dentro de la revisión documental al expediente de referencia, se logró evidenciar que no se aportan dentro del mismo, las pruebas documentales que puedan validar el cumplimiento de esta obligación, para efectos de comprobar que el usuario está obedeciendo a lo anteriormente mencionado, es necesario realizar una diligencia de control y seguimiento ambiental, toda vez que esta información no es posible que sea validada mediante registros documentales. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Cumple: <input type="checkbox"/> NO SE HA VERIFICADO <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 13                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Sellar las perforaciones que no resulten en un pozo exitoso de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.10 CANCELACION DE PERFORACIONES EXPLORATORIAS, POZOS PARCIALMENTE TERMINADOS Y POZOS ABANDONADOS de la norma de INCONTEC 5539 para Pozos Profundos de Agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Dentro de la revisión documental al expediente de referencia, se logró evidenciar que no se aportan dentro del mismo, las pruebas documentales que puedan validar el cumplimiento de esta obligación, para efectos de comprobar que el usuario está obedeciendo a lo anteriormente mencionado, es necesario realizar una diligencia de control y seguimiento ambiental, toda vez que esta información no es posible que sea validada mediante registros documentales. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Cumple: <input type="checkbox"/> NO SE HA VERIFICADO <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 14                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Abstenerse de proyectar el aprovechamiento de las aguas subterráneas ubicadas en la primera capa acuífera, para lo que deberá contemplar, al momento del diseño del pozo profundo que resulte de la fase de exploración, que no se capten aguas subterráneas en al menos los primeros 20 metros de la perforación medidos desde la superficie, en función de la posibilidad de la interacción con los drenajes superficiales más próximos, como son la acequia Valencia de Jesús y el Río Los Clavos y evitando en todo caso la posibilidad de contacto hidráulico con estos cuerpos de agua en caso que el pozo pueda resultar exitoso, para lo que el radio de influencia estimado para el pozo que finalmente se proyecte como resultado de la exploración, no interfiera con tales cuerpos de agua. |
| <b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Dentro de la revisión documental al expediente de referencia, se logró evidenciar que no se aportan dentro del mismo, las pruebas documentales que puedan validar el cumplimiento de esta obligación, para efectos de comprobar que el usuario está obedeciendo a lo anteriormente mencionado, es necesario realizar una diligencia de control y seguimiento ambiental, toda vez que esta información no es posible que sea validada mediante registros documentales. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Cumple: <input type="checkbox"/> NO SE HA VERIFICADO <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Abstenerse de construir pozo con diámetro superior a 21 % (diámetro máximo de las brocas relacionadas en la documentación técnica allegada a la entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Dentro de la revisión documental al expediente de referencia, se logró evidenciar que no se aportan dentro del mismo, las pruebas documentales que puedan validar el cumplimiento de esta obligación, para efectos de comprobar que el usuario está obedeciendo a lo anteriormente mencionado, es necesario realizar una diligencia de control y seguimiento ambiental, toda vez que esta información no es posible que sea validada mediante registros documentales. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Cumple: <input type="checkbox"/> NO SE HA VERIFICADO <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



CONTINUACIÓN AUTO No 0408 DE 1 08 MAY 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE ORBE AGROPECUARIA S.A.S CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 900.419.436-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17970142 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXPEDIENTE CJA 311-2016----- 5

### 3. CONCLUSIONES.

En conclusión, se tiene que, a la fecha, ORBE AGROPECUARIA S.A.S., NO ha cumplido con las obligaciones documentales identificadas en los numerales No. 1 y 11, descrita en el Artículo Tercero de la Resolución No. 1420 del 07 de diciembre de 2017

### 4. RECOMENDACIONES.

Atendiendo lo dispuesto en Auto que ordenó el seguimiento y en virtud de la situación registrada en el presente informe, se recomienda: 1. Requerir al usuario para que, en un término no mayor a quince (15) días calendario, efectúe lo siguiente:

- Cumplir las obligaciones identificadas en los numerales 1 y 7, descritos en el Artículo Tercero de la Resolución No. 1420 del 07 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo registrado en el presente informe.
- Así mismo, se recomienda realizar una diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar y constatar que las obligaciones interpuestas en la Resolución No. 1420 del 07 de diciembre de 2017 se estén cumpliendo a cabalidad.

Es el informe

### Información de contacto

Que el término establecido en la Resolución No. 1420 de 07 de diciembre de 2017, en consecuencia, se considera que lo informado evidencian situaciones o conductas que presuntamente constituyen infracción en materia ambiental, y en ese sentido ponemos a su disposición la siguiente información extraída del expediente CJA 311-2016

**Presunto infractor:** ORBE AGROPECUARIA S.A.S

**C.C o NIT No:** 900.419.436-2

**Dirección:** Calle 12 No. 08 - 42, Oficina 221 Edificio Orbe Plaza Centro de negocios

**Municipio:** Valledupar Cesar

**Email:** [carlos.orozco@orbesa.com.co](mailto:carlos.orozco@orbesa.com.co)

**Teléfono:**

## II. COMPETENCIA DE LA OFICINA JURÍDICA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993<sup>1</sup>, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras funciones, ejercer como máxima autoridad ambiental dentro de su jurisdicción, en concordancia con las normas superiores y conforme a los criterios y directrices establecidos por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Así mismo, les compete imponer y ejecutar, de manera preventiva y sin perjuicio de las competencias asignadas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en caso de infracción a las normas de protección ambiental y de manejo de los recursos naturales renovables, así como exigir, con sujeción a la normativa vigente, la reparación de los daños causados.

Así mismo, el numeral 12, del artículo ibidem dispone, "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden

<sup>1</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones



CONTINUACIÓN AUTO No \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE ORBE AGROPECUARIA S.A.S CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 900.419.436-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17970142 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXPEDIENTE CJA 311-2016-----6

la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

El artículo 2 de la ley 2387 del 2024<sup>2</sup>, instituye "El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y lo ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 55 y 60 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con las competencias establecidas por la ley' y los reglamentos".

**Parágrafo.** En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas y sancionatorias. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa, en los términos establecidos en la presente Ley, la presunción de culpa o dolo puro lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales".

**Parágrafo 1.** En todo caso las sanciones deberán ser impuestas por la autoridad ambiental competente para otorgar la respectiva licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, o por la autoridad ambiental con jurisdicción en donde ocurrió la infracción ambiental cuando el proyecto, obra o actividad no esté sometido a un instrumento de control y manejo ambiental, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio.

**Parágrafo 2.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, las autoridades que poseen la facultad a prevención deberán realizar periódicamente procesos de capacitación y conocimiento sobre la aplicabilidad de este artículo al interior de las mismas.

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 6 de la ley 2387 de 2024, instituye:

**Infracciones.** Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, las demás normas ambientales vigentes y en los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

<sup>2</sup> Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones



CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0408

08 MAY 2026

CONTINUACIÓN AUTO No \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE ORBE AGROPECUARIA S.A.S CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 900.419.436-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17970142 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXPEDIENTE CJA 311-2016-----7

**Parágrafo 1.** En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla, en los términos establecidos en la presente Ley.

**Parágrafo 2.** El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.

**Parágrafo 3.** Será también constitutivo de infracción ambiental el tráfico ilegal, maltrato, introducción y trasplante ilegal de animales silvestres, entre otras conductas que causen un daño al medio ambiente.

**Parágrafo 4.** El incumplimiento de las obligaciones o condiciones previstas en actos administrativos sin contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente será objeto de aplicación del artículo 90 de la Ley 1437 del 2011. Se entenderá por obligaciones o condiciones sin contenido ambiental, aquellas cuyo incumplimiento no afecten conocimiento, educación, seguimiento, planificación y control ambiental, las que no hayan sido emitidas para evitar el daño o afectación ambiental, y/o aquellas que no hayan sido impuestas para mitigarlos, compensarlos y restaurarlos.

**Parágrafo 5.** Los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente como las licencias ambientales, o permisos ambientales, incluye también los planes de contingencia para la mitigación del riesgo y el control de las contingencias ambientales.

La Ley 1333 de 2009<sup>3</sup> dispone: *"El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte, o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio de procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."*

### IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la conservación, prevención y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que implica la imposición de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (Artículo 30 numeral 17 de la Ley 99 de 1993).

Que, según el informe técnico rendido por la Coordinación GIT del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se evidenció un incumplimiento por parte del titular con las obligaciones identificadas con los numerales 1 y 11, descrita en el Artículo Tercero de la Resolución No. 1420 del 07 de diciembre de 2017.

Que, en los términos del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales y Agrarios los autos de Apertura y terminación de dichos procesos.

Que, en mérito de lo expuesto,

<sup>3</sup> Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental



CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

0408

08 MAY 2026

CONTINUACIÓN AUTO No \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL  
CUAL SE INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE ORBE AGROPECUARIA S.A.S CON  
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 900.419.436-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE  
OROZCO DAZA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17970142 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.  
EXPEDIENTE CJA 311-2016-----8

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, en contra de la sociedad **ORBE AGROPECUARIA S.A.S** con identificación tributaria No.900.419.436-2, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA** identificado con cédula de ciudadanía **No 17970142**, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, por las razones enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de este acto administrativo a la sociedad **ORBE AGROPECUARIA S.A.S** con identificación tributaria No. 900.419.436-2, en la Calle 12 No. 08 - 42, Oficina 221, Edificio Orbe Plaza Centro de negocios., y/o al correo electrónico [carlos.orozco@orbesa.com.co](mailto:carlos.orozco@orbesa.com.co) conforme a lo indicado por el Artículo 68 y/o 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), o por el medio más expedito, para lo cual, por Secretaría librense los oficios de rigor.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente al señor Procurador para Asuntos Ambientales.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBERTO CARLOS MÁRQUEZ CALDERÓN**  
Jefe de Oficina Jurídica.

|          | Nombre Completo                                            | Firma                                                                                 |
|----------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó | Inés López – Profesional de Apoyo – Abogada                |  |
| Revisó   | Roberto Carlos Márquez Calderón – Jefe de Oficina Jurídica |  |
| Aprobó   | Roberto Carlos Márquez Calderón – Jefe de Oficina Jurídica |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.